

Lobos, 13 de Junio de 2006.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. Nº 108/2005 del H.C.D..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2288**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: Lo solicitado por EXPRESO EMPALME LOBOS S.R.L. en el expediente referente a la prolongación de la antigüedad máxima permitida a los vehículos con que dicha empresa brinda el servicio público de transporte de pasajeros de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que es patente la veracidad de los motivos expuestos por la empresa EXPRESO EMPALME LOBOS S.R.L. en su fundamentación al pedido de prórroga.-

Que es importante asegurar la continuidad del servicio público de transporte de pasajeros en nuestra ciudad, y en las localidades de nuestro partido.-

Que todos los vehículos cuentan con su respectivos impuestos, seguros, al día.-

Que todos los vehículos cumplen con la verificación técnica vehicular.-

Que de acuerdo a lo pactado con la empresa, de renovar a nueva una unidad en los primeros meses del 2006, otra unidad a fines del 2006 y otras unidades en el año 2007, quedando de esta manera todo su equipo automotor dentro de la antigüedad permitida en la ordenanza municipal.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2288

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 11 de la Ordenanza 1208/89, modificada por la Ordenanza 1989/89, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11º: *Los vehículos afectados al transporte público de pasajeros deberán estar encuadrados dentro de los requerimientos que determine la ordenanza que rija el llamado a licitación o la prórroga de la concesión, en que la prestación del servicio se realice a través de concesionario, no pudiendo la antigüedad de los vehículos ser superior a veinticinco años (25 años)* -----

Los vehículos de cada línea deberán ostentar colores uniformes aprobados por la Municipalidad, previo a la entrada a prestar el servicio. En su frente y laterales exteriores deberán indicar claramente el recorrido autorizado, y en su interior contar con un detalle pormenorizado del mismo con indicación de las paradas permitidas. En el frente, fondo y laterales exteriores de la carrocería, con carácter visible, deberán indicar el número de línea a la que el vehículo se encuentra afectado y número interno de cada unidad.

Los vehículos de la categoría contratados tenderán a la uniformidad de colores y tendrán una indicación visible que señale al servicio de qué persona o empresa se encuentran afectados.-”

ARTÍCULO 2º: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

FIRMADO: MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-